**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA – SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL,** Montería, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020)

**Radicado No. 23 001 231 03 000 2020 00042 00 Folio 127**

Visto el escrito que antecede, se denota que se trata de una solicitud de libertad y/o sustitución por detención domiciliaria, la cual erradamente fue remitida por la Oficina de Apoyo Judicial de Montería a esta Sala Unitaria de Decisión, por considerar que se trata de una impugnación de un habeas corpus que había sido tramitado por esta Judicatura.

No obstante a lo anterior, debe advertirse que el referido habeas corpus ya fue fallado e incluso esa decisión se encuentra ejecutoriada, además, con la simple lectura de la solicitud se tiene que en ninguna parte se hace alusión a una impugnación, lo que deja entrever que esta petición debió ser remitida al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución o en últimas, al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, tal como lo indica la parte actora.

Así entonces, es claro que la Oficina de Apoyo Judicial de Montería está dilatando, en forma injustificada, una solicitud que lleva intrínseco un derecho fundamental, como lo es, el de libertad, por lo que, se hace necesario **DEVOLVER** en forma inmediata esta petición, para que sea remitida a las autoridades competentes y así le puedan impartir el trámite que corresponde.

**CÚMPLASE**

